

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 362.

Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Matillas agregado de Villaseca de Henares (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en su término municipal, no existiendo más que los dos rebaños atacados, con mojonera visible a los demás términos municipales colindantes; señalándose como zona sospechosa todo el término del agregado Matillas; como zona infecta los corrales y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término expresado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de los corrales ocupados por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 26 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

2188

CIRCULAR NÚM. 363.

El Alcalde de Paredes de Sigüenza (Guadalajara), me participa que el día 16 del actual le desapareció una caballería de treinta meses de edad, pelo negro, alzada sobre la marca, desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan el paradero del referido semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Soria 26 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

2191
312.—Derechos de inserción 2'75 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD

ORDEN

Con el fin de procurar la máxima garantía y eficacia en el desarrollo de los servicios benéficos sanitarios propios de las plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, se ha dispuesto por este Ministerio, lo siguiente:

Primero. Que los Médicos de asistencia pública domiciliaria, que tengan a su cargo una plaza en propiedad y soliciten prestar sus servicios en otra plaza distinta, quedarán en situación de «Disponible» a las órdenes inmediatas de la Inspección provincial de Sanidad respectiva, cuyo centro acordará, en cada caso, el nombramiento correspondiente, con carácter interino, que tendrá lugar con arreglo a las disposiciones vigentes; conservando los interesados en el aspecto administrativo todos los derechos inherentes a su plaza primitiva, a la que deberán in-

corporarse nuevamente, cuando así lo determine la Inspección provincial de Sanidad.

Segundo. En cuanto a la percepción de haberes por los Médicos que presten sus servicios con carácter interino, previo pase a la situación de «Disponible» señalada en el número anterior, les serán reconocidos en cada caso por la Mancomunidad sanitaria provincial de municipios, los correspondientes a la plaza en que con el expresado carácter de interino, desarrollen sus funciones.

Tercero. En el caso de que no haya ningún Médico que solicite con carácter interino plazas de titular en una provincia, y las necesidades del servicio exijan la permanencia de un facultativo en una plaza determinada, a juicio de la Inspección provincial de Sanidad, este centro solicitará de este Ministerio la oportuna autorización para destinar, con carácter interino, a la plaza de que se trate, a un Médico con plaza en propiedad en la misma provincia, el cual conservará en el orden administrativo todos los derechos inherentes a su primitiva plaza, percibiendo los haberes correspondientes a la de más alta categoría entre la suya primitiva y la que desempeñe interinamente, durante el tiempo que permanezca encargado de esta última.

Burgos 27 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe Nacional de Sanidad, José A. Palanca.—Sres. Inspectores provinciales de Sanidad.
(B. O. del E. del día 19.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de individuos sujetos a la contribución industrial que han resultado fallidos

D. Cándido Salces Olmo, del pueblo de Baraona, por la industria de café, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1936, por ignorar su paradero.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el estatuto de Recaudación, se publica el adjunto anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el mencionado señor no pueda ejercer dicha industria ni otra cualesquiera mientras no se ponga al corriente en el pago de los recibos que tiene pendientes.

Soria 26 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Habiéndose recibido en esta Tesorería de Hacienda, certificaciones de descubiertos por el

concepto del impuesto de derechos reales «Personas jurídicas», contra los Ayuntamientos que a continuación se detallan y cantidades en las mismas reseñadas, quedan notificados que si en el plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia no hacen efectivos dichos descubiertos en la correspondiente oficina liquidadora de dicho impuesto, se declarará incurso en apremio la entidad deudora con el recargo del 5 por 100 y el embargo del 15 por 100 del importe de todos los ingresos que se realicen en sus arcas, cualquiera que sea su concepto, año a que corresponda y situación con la Hacienda.

Ayuntamientos y cantidades que se citan

Boós, 48'83 pesetas; Herrera de Soria, 2.346'91; Miño de San Esteban, 5'34; Modamio, 8'68; Morcuera, 15'56; Olmillos, 27'10; Sauquillo de Paredes, 6'78; San Leonardo, 11.540'91; Talveila, 849'45; Tarancueña, 14'55; Vadillo, 8.216'25; Valdanzo, 20'38; Velilla de San Esteban, 31'53; Rejas de San Esteban, 1.034'33; Cuevas de Ayllón, 7.335'72; Peñalba de San Esteban, 889'05; Alcoba de la Torre, 8'49; Fresno de Caracena, 90'14; Ucero, 29'03, y Montejo de Licerias, 3.554'25.

Liberados de la provincia de Guadalajara.—Valhermoso, 22'82 pesetas; Anquela del Pedregal, 1'87; Lebrancón, 6'89; Cuevas Labradas, 4'83; Torete, 48'15; Mochales, 12'94; Rillo, 12'07; Baños, 59'99; Tortuera, 14'38; Embid, 16'37; Estables, 19'87; Setiles, 138'32; Traid, 90'94; Peralejos, 87'35; El Pobo, 109'59; Alustante, 234'27; Peñalén, 327'14; Póveda, 468'41; Checa, 552'13; Prados-Redondos, 38'76; Taravilla, 119'42, y El Pedregal, 106'99.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos morosos antes mencionados.

Soria 27 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, T. García.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Plazas gratuitas en los Colegios privados

De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de 22 de Noviembre de 1937, se abre concurso para la provisión de plazas gratuitas de alumnos, tanto internos como externos, en los Colegios privados del Distrito Universitario.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias al Rectorado, hasta el día 8 de Octubre inclusive, acompañando a la solicitud los siguientes datos:

Nombre, apellidos y edad del aspirante; nombre de sus padres; profesión u oficio de los mismos; ingresos o rentas (sueldos o producto de su trabajo o bienes); domicilio y residencia; familiares que pudieran acoger al niño en la localidad del Centro docente; méritos militares o civiles de la familia en la Cruzada Nacional o perjuicios sufridos con motivo de la guerra; estudios que desea realizar; Centro docente en que realizó sus estudios y calificaciones obtenidas; Colegio o Centro en que desearía ingresar (indicar orden de preferencia).

La instancia podrá ser acompañada de testimonios o documentos de las autoridades locales que acrediten las condiciones morales, económicas y sanitarias de las familias de los solicitantes y del niño o joven aspirante.

El Rector, o la Comisión en que delegue para la resolución de las instancias, podrá, si lo estima conveniente, someter a los aspirantes a una prueba de aptitud.

Estando dispuesto que los favorecidos con plaza en el año anterior continúen disfrutándola en cursos sucesivos mientras concurren en ellos las dos circunstancias de pobreza y capacidad, los que se encuentren en tal caso deberán presentar su solicitud para hacer uso del derecho que se les concede, acompañando solamente declaración jurada del padre o encargado del alumno en el sentido de persistir la situación económica acreditada en el curso anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Rector, G. Calamita. 2197

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

Visto el expediente instruido en esta Delegación de Industria con motivo de la solicitud presentada por D. Vicente Hernandez Diez y don Demetrio Tarancón Muñoz, residentes en esta capital, para instalar un taller de carpintería mecánica en Soria.

Visto el decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938, y clasificada la industria entre las del apartado a) del artículo II.

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna en el periodo de información pública, cuyo anuncio se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 213, fecha 16 del corriente, y que se han cumplido los trámites reglamentarios, esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el artículo IV del citado decreto, ha

resuelto conceder autorización a D. Vicente Hernandez Diez y D. Demetrio Tarancón Muñoz, para instalar un taller de carpintería mecánica, debiendo ser fielmente observadas las siguientes condiciones de concesión:

1.^a Esta autorización sólo será válida para los propios interesados antes citados.

2.^a El taller será puesto en marcha antes de los treinta días de la publicación de la presente, transcurrido el cual se considerará caducada la autorización.

3.^a La instalación del taller se llevará a cabo en el local expresamente construido a tal fin, situado en la circunvalación de la carretera de Valladolid.

4.^a Constará de cuatro máquinas para trabajar la madera, de las siguientes características:

N.º 1. Sierra de cinta de 900 m/m de diámetro del volante.

N.º 2. Cepilladora de 400 m/m eje horizontal con aparato porta-brocas.

N.º 3. Regruesadora, machi hembradora combinada de 400 m/m con dos ejes verticales y dos horizontales, permitiendo el cepillado de las cuatro caras simultáneamente.

N.º 4. Máquina Tupi, espigadora, combinada con dos ejes verticales y uno horizontal, de 50 m/m.

Todas ellas movidas por fuerza eléctrica.

4.^a Los interesados comunicarán a la Delegación de Industria la terminación de la instalación, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de concesión y autorización de puesta en marcha.

5.^a No se llevará a cabo cambio de maquinaria ni modificación esencial en la misma sin previa autorización de esta Jefatura, quedando sometido este taller a la inspección y vigilancia de la Delegación de Industria de esta provincia.

Soria 26 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 313.—Derechos de inserción 29 pesetas.

Ayuntamientos

TALVEILA

2193

Previo acuerdo del Ayuntamiento que presido y en uso de las facultades que me están conferidas, se anuncia la subasta de 1.050 pinos que han de ser aprovechados por entresaca en el monte Pinar núm. 93 del Catálogo, cuyo volumen maderable es de 325'500 metros cúbicos y el de leñas de copas e inmaderables de 300 estéreos, bajo el tipo de tasación de 4.581'90 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en esta Alcaldía ante mi presidencia o la del Concejal en quien delegue,

el día 10 de Octubre próximo a las once horas.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre de 1937, y además el rematante deberá atenerse a las siguientes:

1.^a La entresaca de los pies no maderables tendrá lugar en la zona donde se encuentran señalados los pies maderables y esta operación estará dirigida por el personal de guardería.

2.^a Antes de proceder a la corta de los pies maderables se habrá hecho la corta y saca de los pies no maderables.

El que resulte rematante ingresará en la habilitación de este Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden de 4 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 8.)

Talveila 26 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Fernández.
314.—Derechos de inserción 15'50 pesetas.

SELAS (GUADALAJARA) 2182

Previo acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo que determinan las disposiciones vigentes, el día 11 de Octubre próximo a las horas que se dirán, tendrán lugar en las casas consistoriales de esta localidad, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas de aprovechamientos de pastos, leñas y maderas para el año forestal de 1938 a 1939, siguientes:

Pastos.—Monte núm. 189 del Catálogo, Dehesa de Valdelaguer y Collar, para 700 cabezas de ganado lanar, 500 de ganado cabrío, y 30 de ganado vacuno; tipo de tasación 3.640 pesetas y presupuesto de gastos, a las nueve de la mañana.

Leñas.—Monte citado, 150 estéreos de leña gruesa; tipo de tasación 450 pesetas y presupuesto de gastos, a las diez de la mañana.

Pastos.—Monte núm. 191 del Catálogo, Pinar, para 250 cabezas de ganado lanar y 200 cabezas de ganado cabrío; tipo de tasación 1.300 pesetas y presupuesto de gastos, a las once de la mañana.

Maderas.—Monte citado, 1.000 pinos que miden 220 metros cúbicos; tipo de tasación 3.300 pesetas y presupuesto de gastos, a las doce de la mañana.

Las indicadas subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si resultasen desiertas, se celebrarán las segundas diez días después de las primeras a las mismas horas y sitio y en iguales condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Selas 20 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Basilio Muñoz.
315.—Derechos de inserción 19 pesetas.

ARAGONCILLO (GUADALAJARA) 2184

El día 8 de Octubre próximo, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, tendrán lugar en esta casa consistorial las siguientes subastas:

A las diez y seis horas, la del aprovechamiento de pastos concedidos en la dehesa boyal Las Cagigadas y Sabinar, de estos propios, números 114, 115 y 116 del Catálogo, para 1.000 cabezas de ganado lanar, 450 de cabrío y 85 de mayor, bajo el tipo de tasación de 4.310 pesetas.

A las diez y siete horas, la de leñas, consistente en 200 estéreos de gruesa, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

Ambas subastas corresponden al plan forestal de 1938 a 1939.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aragoncillo 20 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Nemesio Sanz.
316.—Derechos de inserción 10'50 pesetas

CIRUELOS (GUADALAJARA) 2183

El día 10 de Octubre próximo, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y señor Secretario, tendrán lugar en estas casas consistoriales las subastas de pastos y leñas de los montes de estos propios, durante el año forestal de 1938 a 1939.

A las nueve horas, la de pastos del monte núm. 149, bajo el tipo de tasación de 2 100 pesetas, para 600 lanares, 100 cabrias, 10 vacunas, 60 mulares y 12 asnales, más los derechos del Distrito.

A las diez, la de pastos del monte núm. 150, para 300 cabras, bajo la tasación de 1.200 pesetas y lo del Distrito

A las once, la de leñas del monte núm. 149, bajo el tipo de 12'50 pesetas y gastos del Distrito forestal.

A las doce, la de id. del id. núm. 150, bajo la tasación de 450 pesetas y derechos del Distrito.

Dichas subastas se sujetarán en un todo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y plan forestal.

Si quedaran desiertas las referidas subastas, a los diez días se celebrarán las segundas, o en su caso las terceras, a las mismas horas y condiciones que la primera vez.

Ciruelos 17 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde interino, Julián Rueda.
317.—Derechos de inserción 15 pesetas.